

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2304

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICANSE** el Art. 27.2.0 apartado g) de la Ordenanza N° 1497 el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Art. 27.2.0. .- g) En las condiciones del apartado anterior, el o los propietarios del loteo no podrán realizar ventas de lotes, ni escrituras traslativas de dominio de los mismos , hasta tanto no se hayan cumplido en forma integral y definitiva los trabajos emergentes de la urbanización , para cuyos fines deberá acompañarse los respectivos “Finales de Obra” , total o parcial del loteo proyectado , o que los mismos se encuentren “garantizados” suficientemente a juicio de la autoridad que la deba estimar” .

Art. 2º) Comuníquese , publíquese , dése al Registro Municipal , archívese.-

SACIONADA MEDIANTE RESOLUCION N° 0988 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1982

PROMULGADA MEDIANTE DECRETOS N° 681-358/82 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1982.-

Departamento Ejecutivo
San Francisco, 11 de agosto de 1982